



RESOLUCIÓN N°112-2024/UNTUMBES-FIPCM-CE

Puerto Pizarro, 14 de octubre del 2024.

VISTO: El PROVEIDO N° 00442-2024/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-D de expediente N° 00839-2024-FIPCM, que atiende el OFICIO N° 004-2024/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-COMITÉ DE CURRICULO-IIP que adjunta el acta de la reunión celebrada el 09.10.2024 donde este comité acuerda solicitar modificar la nominación de las asignaturas Tesis I, Tesis II y Tesis III por las de **Trabajo de Investigación I, Trabajo de Investigación II y Trabajo de Investigación III** de la carrera profesional de Ingeniería Industrial Pesquera, Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), la acreditación de las carreras profesionales constituye un proceso que tiene por finalidad el mejoramiento de la calidad en la formación profesional universitaria;

Que, acorde al artículo 46° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes y su modificación (Resolución N° 1491-2019/UNTUMBES-CU del 21.11.2019), la Comisión de Currículo es un eje principal en la estructura orgánica de las escuelas profesionales del sistema universitario conjuntamente con la dirección de estas, las comisiones de prácticas preprofesionales y las de licenciamiento y acreditación;

Que, Ley N° 31803 promulgada el veintiséis de junio del 2023, modifica los artículos 44, 45, 87 y 100 de la Ley Universitaria 30220. Específicamente, modifica el numeral 45.1 del artículo 44 referido a los requisitos para obtener el grado de bachiller y establece que *“Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera”*.

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) emitió el 24 de septiembre de este año la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 0029-2024-SUNEDU-CD, en respuesta a la preocupación manifestada por el Director (e) de la Dirección Técnico Normativa Superior Universitaria, sobre la aplicación de la ley N° 31803 sobre las dificultades presentadas en algunas universidades nacionales y públicas que no incluyen el requisito el curso del trabajo de investigación en sus respectivas mallas curriculares para que sus estudiantes obtengan el bachillerato;

Que, la resolución precitada dispone en su artículo primero admitir la graduación hasta el 31 de diciembre del 2024 de los estudiantes quienes *“...cumplan con acreditar el curso de trabajo de investigación -o su equivalente- en el plan de estudios o malla curricular (...) al grado de bachiller conforme a los alcances de la Ley N° 31803”*. Disposición que de forma excepcional establece un periodo de adecuación a las universidades implicadas y que mandata en su artículo segundo la adecuación de los planes de estudios o mallas curriculares de las universidades a esta ley, *“...constituyendo materia supervisada a partir del primer día hábil del mes de enero de 2025”*.

Que, el Plan de Estudios 2018 del diseño curricular de la **carrera profesional de ingeniería industrial pesquera** comprende las asignaturas de **Tesis I, Tesis II y Tesis III**, que se imparten en los últimos ciclos de la referida carrera, pero que no incluyen en ellas la denominación precitada de *trabajo de investigación*, al no haberse nombrado como tales en la malla curricular correspondiente;





RESOLUCIÓN N°112-2024/UNTUMBES-FIPCM-CF. Pág. 02

Que, en este orden de ideas y adecuando de esta manera su diseño curricular a la normativa vigente, la Comisión de Currículo de la Escuela de Ingeniería Industrial Pesquera modifica la denominación de las asignaturas aludidas en el considerando anterior. Manteniéndose en los syllabus los mismos objetivos, contenidos y metodología en la nueva denominación y siendo que aquellas cumplen el cometido de promover la investigación para el logro del grado académico de bachillerato y/o el título profesional;

Que, el Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial Pesquera, aprobado con Resolución N° 968-2018UNTUMBES-CU del 30.07.2018, y vigente desde el Semestre Académico 2018-1, obra en la SUNEDU como parte esencial de la documentación del licenciamiento de la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, en este respecto, es pertinente que la Universidad comunique lo actuado a la SUNEDU mediante el acto resolutivo correspondiente, y;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR parcialmente, por las consideraciones expuestas, el diseño curricular de la carrera profesional de **Ingeniería Industrial Pesquería** consistente en el cambio de la denominación de las asignaturas Tesis I, Tesis II y Tesis III correspondientes al Plan de Estudios 2018 por las de **Trabajo de Investigación I, Trabajo de Investigación II y Trabajo de Investigación III**, según se detalla a continuación.

Código de asignatura	Valor Créditos	Denominación de asignaturas Plan de Estudios 2018	Ciclos	Nueva Denominación de asignaturas Plan de estudios 2018	Valor Créditos
P424252	03	Tesis I	8.º	<i>Trabajo de Investigación I</i>	03
P424260	03	Tesis II	9.º	<i>Trabajo de Investigación II</i>	03
P424268	03	Tesis III	10.º	<i>Trabajo de Investigación III</i>	03

ARTÍCULO 2°.-DISPONER el cumplimiento de lo prescrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR lo dispuesto en los artículos precedentes a las instancias académicas y administrativas concernidas; y al Consejo Universitario con fines de su ratificación.

Dada en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar de la Universidad Nacional de Tumbes a los once días de octubre del dos mil veinticuatro.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y CIENCIAS DEL MAR
SECRETARÍA ACADÉMICA



RESOLUCIÓN N°112-2024/UNTUMBES-FIPCM-CF. Pág. 03

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - (FDO.) Dr. OSCAR AUGUSTO MENDOZA NEYRA,
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y CIENCIAS DEL MAR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES. (FDO.) Dra. ENEDIA GRACIELA VIEYRA PEÑA,
SECRETARIA ACADÉMICA.**



**Dra. ENEDIA G. VIEYRA PEÑA
Secretaria Académica**

FIPCM - VRACAD – Oficina de Calidad - DCDA
DAA (Dirección de Asuntos Académicos) - DSAPI
Escuela IIP – Escuela IIP- Docentes de asig. de *Trabajo de Investigación I. II y III.* (antes Tesis I, II y III)
Comisión Currículo IIP (04 integrantes) - Comité de Investigación.- Comité de Acreditación
Registro Técnico (FIPCM)

OAMN/ Decano
EGVP/ Sec. Acad.
CZC